

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 9:00 horas del día 21 de agosto de 2013.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día trece del mes de agosto del año en curso, se recibió las solicitudes de acceso de información número **262 y 263**, por parte de la señora Claudia Margarita Marchesini de Cortez, quien solicitó: **“Información del mejoramiento camino terciario LIB31N, Tramo San Pablo Tacachico- Cantón San Isidro, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente las solicitudes de acceso a la información requerida por la señora Claudia Margarita Marchesini de Cortez.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información Institucional